

Interrupción del período de prueba. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador/a durante el período de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo salvo que se produzca acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, bien al inscribirse el contrato de trabajo, bien en el momento de concurrir alguna de las situaciones referidas en el presente artículo.

Normas comunes. Serán de aplicación al período de prueba las normas comunes siguientes:

– La empresa y el trabajador/a están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

– Durante el período de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin preaviso ni indemnización alguna.

– Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento por ninguna de las partes, el contrato de trabajo producirá plenos efectos, computándose el tiempo de servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

Grupos profesionales del sistema de clasificación profesional del V ALEH

Se incorpora a continuación la relación de grupos y categorías profesionales del vigente V ALEH, a los efectos de facilitar la aplicación del régimen de duración de los períodos de prueba del contrato de trabajo contenido en el presente acuerdo:

Grupos profesionales del área funcional primera

Recepción- Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión:

Grupo profesional 1:	Jefe/a de recepción 2º/2ª Jefe/a de recepción Jefe/a Comercial Jefe/a de administración Primer/a conserje
Grupo profesional 2:	Recepcionista Conserje Administrativo/a Relaciones públicas Comercial Técnico/a prevención riesgos laborales Ayudante recepción y/o conserjería Telefonista Ayudante/a administrativo/a
Grupo profesional 3:	Auxiliar de recepción y conserjería

Grupo profesionales del área funcional segunda

Cocina y Economato:

Grupo profesional 1:	Jefe/a de cocina Segundo/a jefe/a de cocina Jefe/a de catering
Grupo profesional 2:	Jefe/a de partida Cocinero/a Repostero/a Encargado/a de economato Ayudante de cocina Ayudante de economato
Grupo profesional 3:	Auxiliar de cocina/economato

Grupos profesionales del área funcional tercera
Restaurante, sala, bar y similares, colectividades y pista para catering

Grupo profesional 1:	Jefe/a de restaurante o sala Segundo Jefe/a de restaurante o sala Jefe/a de operaciones de catering Gerente de centro
Grupo profesional 2:	Jefe/a de sector Camarero/a Barman/Barwoman Sumiller/a Jefe/a de sala de catering Supervisor/a de catering Supervisor/a de colectividades Supervisor/a restauración moderna Preparador/a montador/a catering Conductor/a equipo catering Preparador/a restauración moderna
Grupo profesional 3:	Ayudante camarero/a Ayudante de equipo de catering Monitor/a o cuidador/a de colectividades Asistente/a de colectividades Asistente preparador/a o montador/a de catering Asistente/a restauración moderna

Grupos Profesionales del área funcional cuarta-
Pisos y Limpieza

Grupo profesional 1:	Gobernante/a o encargado/a general Subgobernante/a o encargado/a de sección
Grupo profesional 2:	Camarero/a de pisos
Grupo profesional 3:	Auxiliar de pisos y limpieza

Grupos profesionales del área funcional quinta
Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares

Grupo profesional 1:	Jefe/a de servicios de catering Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares Encargado/a de mantenimiento o servicios técnicos de catering (flota o instalaciones y edificios)
Grupo profesional 2:	Encargado/a de sección Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares Especialista de mantenimiento y servicios técnicos de catering (flota o instalaciones y edificios)
Grupo profesional 3:	Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares

Grupo profesionales del área funcional sexta.
Servicios complementarios

Grupo Profesional 1:	Responsable servicio
Grupo Profesional 2:	Técnico de servicios (fisioterapeuta, dietista y otros/as titulados/as en Ciencias de la Salud) Especialista de Servicios (Socorrista o especialista de primeros auxilios, animador/a turístico o de tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos. Masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente).
Grupo Profesional 3:	Auxiliar de servicios (auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario)